GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. Nº 638-2023-HNDAC-DG







Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 965-2023-DPCAP-HNDAC-C, del Departamento de Patología Clínica y 3415-2023-HNDAC/OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 1029-2023-HNDAC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado

R.D. Nº 638-2023- HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"





Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2023

de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 028-2023-HNDAC-DG, de fecha 24 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2023, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral Nº 630-2023-HNDAC-DG de fecha 21 de diciembre del año 2023, se incluye el procedimiento de selección "Licitación Pública: Adquisición de Paquete de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con equipo en Cesión de uso para el HNDAC-C";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustenta el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 016-2023-HNDAC Adquisición de Paquete de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con equipo en Cesión de uso para el HNDAC-C;

Que, mediante Informe Nº 1029-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando viable conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 016-2023-HNDAC Adquisición de Paquete de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con equipo en Cesión de uso para el HNDAC-C, de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Oficina Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;



R.D. Nº 638-2023- HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"



GUEROA C



Resolución Directoral

Callao. 27... de Diciembre de 2023

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección "Licitación Pública Nº 016-2023-HNDAC Adquisición de Paquete de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con equipo en Cesión de uso para el HNDAC-C, toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal i) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 016-2023-HNDAC Adquisición de Paquete de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes con equipo en Cesión de uso para el HNDAC-C, DE 200%) el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Regina Rojas Rua	Presidente
David Manuel Estacio Canta	Integrante
José Javier Flores Dulanto	Integrante

R.D. Nº 638-2023- HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"





Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2023

INTEGRANTES SUPLENTES:

Ysabel Pilar Cespedes Ortiz	Presidente	
Edson Leandro Justo Estupiñan	Integrante	
Julio Elias Marrufo Huaman	Integrante	

Artículo 2°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

<u>Artículo 4</u>°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (<u>www.hndac.gob.pe</u>), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUERDA COZ Directori General C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

OE LOGS CA